



Portal Web

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 405 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 JUL 2017

VISTO:

La Carta N° 018-1-2017/CONS.BYE, de fecha 13 de Junio del 2017, suscrita por el CONSORCIO BYE; el Informe N° 00267-UEPEI/MPM-CH, de fecha 18 de Junio del 2017, emitido por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión ; el Informe N° 00059-2017-SGCC/MPM-CH, de fecha 22 de Junio del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 00161-2017-ULI/MPM-CH, de fecha 22.06.2017, expedido por la Unidad de Liquidación de la Inversión; el Informe N° 00162-2017-ULI/MPM-CH (22.06.2017), suscrito por la Unidad de Liquidación de la Inversión; el Informe N° 00280-2017-GDUTI/MPM-CH, de fecha 23 de junio del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00060 -2017-SGCC/MPM-CH, de fecha 26 de junio del 2017, expedido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 00306-2017-GAJ/MPM-CH (25.06.2017), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00234-2017-SGA/MPM-CH, de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 00176-2017-ULI/MPM-CH, de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Unidad de Liquidación de la Inversión; el Informe N° 00339-2017-GAJ/MPM-CH (13.07.2017), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; documentos referidos a la solicitud de aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA - SEGUNDA ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Octubre del 2016, de acuerdo al proceso de selección ADS N° 014-2016-CS/MPM-CH, se firma el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MPM-CH: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA - SEGUNDA ETAPA, CON CODIGO SNIP N° 264690", entre la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y el Consorcio BYE, con un monto total del presente contrato de S/. 100,840.44 (cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento (120) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 018-1-2017/CONS.BYE, de fecha 13 de Junio del 2017, el CONSORCIO BYE, hace llegar la Liquidación de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de las Calles Principales de la Localidad de Paccha en Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Segunda Etapa -Piura".

Que, con Proveído inserto en el Informe N° 00267-UEPEI/MPM-CH, de fecha 18 de Junio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, traslada la Liquidación de Consultoría de Obra a la Unidad de Liquidación de la Inversión para su revisión.

Que, mediante Informe N° 00059-2017-SGCC/MPM-CH, de fecha 22 de Junio del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite a la Unidad de Liquidación de la Inversión el siguiente resumen de acuerdo a los Análisis de las cuentas 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros.

| DETALLE                                                        | MONTO          |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros</b> | S/. 100,830.36 |
| - Gastos por la Contrataciones de Servicios                    | S/. 100,830.36 |

Que, mediante Informe N° 00161-2017-ULI/MPM-CH (22.06.2017), la Unidad de Liquidación de la Inversión; reitera a la Sub Gerencia de Abastecimiento, atender con remitir las adendas de las Resoluciones de Alcaldía N° 223-225-MPM-CH.A. "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA. Señala que dicha elaboración se debe a que según el artículo tercero de la mencionada resolución, es la Sub Gerencia a su cargo la autorizada a elaborar la adenda respectiva. No obstante a la fecha, no cumple con remitirla a esta Unidad, documentos que se solicitan en el menor plazo posible a efectos del procedimiento de liquidación de la consultoría.

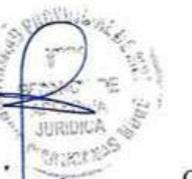


Que, con Informe N° 00162-2017-ULI/MPM-CH (22.06.2017), la Unidad de Liquidación de la Inversión, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; la LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CODIGO SNIP 264590, SEGUNDA ETAPA, manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

- Se ha conciliado la presente Liquidación con la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.
- La Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; SEGUNDA ETAPA", ha sido concluida y aprobada su Liquidación con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2017-MPM-CH-A, de fecha 09 de Junio del 2017.
- El Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, ejecutado por el CONSORCIO BYE, ha cumplido de acuerdo a los términos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MPM-CH.
- La Liquidación de Consultoría de Supervisión presentada por el CONSORCIO BYE, presenta el Costo Final de Obra (Consultoría), la suma de S/. 100,840.44 soles, valor igual al valor Contractual del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MPM-CH.
- El monto final Invertido en el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; SEGUNDA ETAPA", de acuerdo a la Liquidación practicada por esta Unidad de Liquidación es de S/. 100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles).
- Al Contratista CONSORCIO BYE, se le adeuda la suma de S/. 10,084.04 soles, por concepto de retención de fiel cumplimiento.
- Aprobar la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; SEGUNDA ETAPA", con un monto de Inversión de S/. 100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles.), mediante acto resolutivo y un saldo a favor del Contratista por liquidación de S/. 10.08 (Diez con 08/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 00280-2017-GDUTI/MPM-CH, de fecha 23 de junio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura; deriva los actuados a Gerencia Municipal indicando que la presente Consultoría de Obra, ha sido ejecutada durante el ejercicio presupuestal 2016, con un valor total de S/. 100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/. 10.08 soles; por tanto, otorga conformidad y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López, Sub Gerente de Contabilidad y Costos, emite el Informe N° 00060 -2017-SGCC/MPM-CH, de fecha 26 de junio del 2017, comunicando que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura remite la liquidación final de la Consultoría de la Obra: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; SEGUNDA ETAPA", identificada con la Cadena Funcional 099 en el año 2016 y 0062 en el año 2017, ejecutada por la Empresa Contratista Consorcio BYE. Así mismo, comunica que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, el costo total de la Consultoría de la obra es de 100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/. 10.08 soles; quedando la liquidación de la siguiente manera:



**I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS**

|                                      |                           |      |            |                   |
|--------------------------------------|---------------------------|------|------------|-------------------|
| <b>1.1</b>                           | <b>PAGADO</b>             | (PA) |            | <b>100,830.36</b> |
| 1.1.1                                | PRESUPUESTO PRINCIPAL     | (PP) | 100,830.36 |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 1         |      | 17,011.78  |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 2         |      | 28,547.93  |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 3         |      | 33,438.69  |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 4         |      | 10,840.35  |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 5         |      | 10,991.61  |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 17        |      | 0.00       |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 18        |      | 0.00       |                   |
|                                      | VALORIZACION N° 19        |      | 0.00       |                   |
| 1.1.2.                               | POR AMPLIACIONES DE PLAZO |      | 0.00       |                   |
| <b>1.2</b>                           | <b>AUTORIZADO</b>         | (AU) |            | <b>100,840.44</b> |
| 1.2.1                                | CONTRATO PRINCIPAL        |      | 100,840.44 |                   |
| 1.2.1.1                              | DEL CONTRATO              |      | 100,840.44 |                   |
| 1.2.2                                | AMPLIACIONES DE PLAZO     |      | 0.00       |                   |
| 1.2.2.1.                             | DE AMPLIACIONES DE PLAZO  |      | 0.00       |                   |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b> |                           |      | (AU - PA)  | <b>10.08</b>      |
| <b>II) DEL FONDO DE GARANTIA</b>     |                           |      |            | <b>10,084.04</b>  |
| 3.1                                  | FONDO DE GARANTIA 10%     |      | 10,084.04  |                   |
| <b>SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA</b>  |                           |      |            | <b>10,084.04</b>  |

Que, con Informe N° 00306-2017-GAJ/MPM-CH (25.06.2017), la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, requiera a la Unidad de Liquidación de la Inversión, adjuntar las adendas respectivas al presente expediente, así como toda la documentación concerniente a la presente liquidación, de Consultoría de Obra, ello en atención a lo señalado en el Informe N° 00161-2017-ULI/MPM-CH.

Que, con Informe N° 00234-2017-SGA/MPM-CH, de fecha 10 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Abastecimiento, remite copia de las adendas solicitadas a la Unidad de Liquidación de la Inversión, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 223-2017-MPM-CH-A y Resolución de Alcaldía N° 225-2017-MP-CH-A.

Que, mediante Informe N° 00176-2017-ULI/MPM-CH, de fecha 10 de julio del 2017, la Unidad de Liquidación de la Inversión, alcanza las adendas correspondientes a la Consultoría de Obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA; SEGUNDA ETAPA.**

Que, la liquidación del contrato de obra "consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad", tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en "Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", Instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.



Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, en el caso de autos, obedece a una liquidación de consultoría de obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; SEGUNDA ETAPA**, para lo cual resulta necesario traer a colación a la normativa de Contrataciones, siendo que; mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia es desde el 09 de enero de 2016, en el artículo 144°, respecto a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala textualmente lo siguiente:

**1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

**2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado,** la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

**3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores,** según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. (El resaltado es agregado).

Que, la presente liquidación de Consultoría de Obra cuenta con la conformidad de la Unidad de Liquidación de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura. Así, según lo comunicado por dichas Unidades Orgánicas, y lo señalado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el costo total de la Consultoría de la obra es de S/. **100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles)**, con un saldo a favor del Contratista de S/. 10.08 soles; así también Contratista CONSORCIO BYE, se le adeuda la suma de S/. **10,084.04** soles, por concepto de retención de fiel cumplimiento.

Que, en tal sentido, teniendo en consideración el análisis y las recomendaciones de las unidades orgánicas de esta Comuna, que intervienen en el proceso de liquidación de la presente liquidación de consultoría de obra resultaría que se emita el acto administrativo correspondiente de la liquidación de la Consultoría de Obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; SEGUNDA ETAPA**, con un costo total de la Consultoría de la obra de S/. **100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles)**, con un saldo a favor del Contratista de S/. 10.08 soles; así también Contratista CONSORCIO BYE.





Por tanto, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra, contándose con la conformidad por parte de las unidades orgánicas competentes, se debe emitir la resolución correspondiente aprobando la liquidación de la Consultoría de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; SEGUNDA ETAPA**".

Por lo que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, y la conformidad correspondiente; así como a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00339-2017-GAJ/MPM-CH, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "**Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas**".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión Ejecución del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; SEGUNDA ETAPA**", con un monto de inversión de **S/. 100,840.44 (Cien mil ochocientos cuarenta con 44/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** un saldo a favor del Contratista CONSORCIO BYE, ascendente a S/. 10.08 (diez con 08/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA; SEGUNDA ETAPA**", en la Cuenta Contable **1505.0303 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **Consortio BYE**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP.(r) José E. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

